

RESUELVE:

Unico: Reconocer á los señores Mark & Ca., ciudadanos americanos, como acreedores del Estado, por la suma de cuarenta mil pesos que serán pagados con el apartado para cancelar la deuda llamada Extranjera, bajo la forma hasta aquí establecida.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, el 9 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Jaime Mota.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 11 del mes de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sanchez.

Núm. 3175.—RESOLUCION del C. N. reconociendo el derecho de propiedad al ciudadano Genaro Veloz y Hernández de un solar con un pozo y un horno de cal, en la población de San Carlos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la exposición elevada á esta Cámara por el señor Jacinto Gómez, en nombre y representación del señor Genaro Veloz y Hernández, pidiendo se le revalide el título de propiedad que en la Común de San Carlos y en la calle denominada de la "Libertad" le fué concedido por edicto del Rey de España á su

antecesor el señor Don Antonio Veloz y Hernández, como fundador de aquella población;

Considerando: Que del informativo hecho á petición de parte interesada, por ante el Alcalde Constitucional de San Carlos, en fecha 14 de Enero del año en curso, se desprende, que el señor Don Antonio Hernández, antecesor del señor Veloz y Hernández, fué uno de los inmigrados isleños que fundaron la población de San Carlos; y que por un edicto del Rey de España le fué concedido al señor Hernández un solar, sito en la calle de la "Libertad," en la repartición que se hizo en beneficio de estos fundadores, en cuyo solar el agraciado construyó con su propio peculio un pozo y horno de cal;

Considerando: Que además del título invocado por causa de utilidad pública, la posesión tradicional, no interrumpida que de lejana época ha venido ejerciendo la sucesión Hernández, determina de un modo claro los derechos que tiene á la propiedad de referencia,

RESUELVE:

Art. 1º Se reconoce el derecho de propiedad al ciudadano Genaro Veloz y Hernández, de un solar con un pozo y horno de cal, en la población de San Carlos, sito en la calle de la "Libertad."

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional el 9 de Junio de 1892; 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente.—J. M. Molina.— Los Secretarios.—Jaime Mota.—A. Andreu.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el 13 de Junio de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.